**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”**

**1.- ANTECEDENTES**

El Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI, antiguo Instituto de Nacional de Higiene y Medicina Tropical “Leopoldo Izquieta Pérez”, fue creado por el Presidente de la República, Economista Rafael Correa Delgado, bajo Decreto Ejecutivo 1290, con el principal objetivo de que exista una institución especializada en investigación científica, para de esta manera, generar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos en salud y la prestación de servicios de laboratorio especializado de salud pública, con la finalidad de cubrir eficientemente las demandas del Ministerio de Salud Pública (MSP) a través del apoyo estratégico al Plan Nacional de Salud.

El Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI, tiene como misión generar, transferir y difundir conocimientos cientíﬁcos y tecnológicos en salud mediante la ejecución de investigaciones, desarrollo e innovación tecnológica; y controlar la calidad de los resultados de la red de laboratorios, ser el laboratorio de vigilancia y referencia nacional que provea servicios especializados en salud pública; con la ﬁnalidad de obtener evidencias que contribuyan al fortalecimiento de políticas públicas en salud.

La visión del instituto es la ser la Institución de Referencia Nacional e Internacional en Investigación, Desarrollo e Innovación, garantizando la transferencia tecnológica en el área de la salud y en servicios especializados de laboratorio; en beneficio de la salud pública, para la consecución del buen vivir.

El Inspi dirige la planificación y gestión institucional, para la ejecución de la Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación y es el Laboratorio de Referencia Nacional que provee servicios especializados en salud pública, en el marco de la Política Nacional de Salud y de Investigación en Salud. El INSPI cuenta en la actualidad con 10 Laboratorios de Referencia Nacional, estando su matriz en Guayaquil y 2 zonales en Cuenca y Quito.

Entre los objetivos estratégicos están los de generar nuevo conocimiento, mediante la ejecución de Investigación y Desarrollo Tecnológico en salud, de acuerdo a las prioridades nacionales para contribuir al Buen Vivir; incrementar la eficiencia y efectividad de la prestación de los servicios de laboratorio especializado de referencia nacional, para contribuir a la vigilancia de la salud pública; y, transferir y difundir los resultados, producto de la Investigación y Desarrollo Tecnológico, generados en el Instituto.

El mayor valor del instituto no está en los equipos, laboratorios, ediﬁcios o en los resultados de investigación, el mayor valor que tiene el INSPI es su valioso talento humano, comprometido con esta noble Institución.

***1.1 NORMATIVA LEGAL VIGENTE***

**Constitución de la República del Ecuador**

Art. 32.- “*La salud es un derecho que garantiza el Estado a través del acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y Atención Integral de Salud; y que la prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género generacional*”

Art. 226.- “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”

Art. 227.- “*La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”

Art. 288.- “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”

**Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública**

Art. 1.- determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras, a los Organismos y Dependencias de las Funciones del Estado

Art. 4.- Principios *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*

**Estatuto Orgánico Gestión Organizacional**

Mediante Decreto Ejecutivo 1290 del 13 de septiembre de 2012, publicado en el registro Oficial N° 788, en su artículo 1 decreta, crear la Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA y el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, como personas jurídicas de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscritas al Ministerio de Salud.

El artículo 8 del Decreto Ejecutivo 1290 determina que el Director Ejecutivo ejerce la representación legal y extrajudicial del INSPI, y se establece como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación.

Aumentar de ser necesario leyes, códigos orgánicos, reglamentos, instructivos o cualquier normativa legal necesaria con los respectivos artículos, enunciados, etc.

***1.2 REFERENCIAS***

Mediante Acción de Personal No. 0088 de fecha 22 de julio de 2022 la cual rige a partir del 23 de julio de 2022, el Dr. José Leonardo Ruales Estupiñán, Ministro de Salud, Ministerio de Salud Pública, resuelve: “Nombrar al Dr. Jorge Edwin Bejarano Jaramillo, Mgs, para ocupar el puesto de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI - Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, de acuerdo a los establecido en el Art. 17 literal c), y Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con lo que establece el Art. 17 literal c) del Reglamento General a la LOSEP”

Mediante resolución INSPI-DE-2022-0116-R, de fecha 1 de septiembre del 2022, la máxima autoridad del Instituto Nacional de Investigación en Salud INSPI Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, Dr. Jorge Edwin Bejarano Jaramillo, Mgs, resuelve delegar competencias a la Directora Administrativa Financiera, Econ. Lissette Vanessa Guaranda Acuña, Mgs

Memorandos, oficios, resoluciones, informes técnicos, etc.

***1.3 DISTRIBUCIÓN / CONSUMOS / SALDOS DE BODEGA (adquisición de bienes)***

Mediante memorando XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha día de mes año, la (nombre de la dirección requirente), realiza la solicitud de EXISTENCIAS DE SALDOS EN BODEGA al Sr. Bodeguero del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - Inspi, Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.

Mediante memorando XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha día de mes año, el Sr. Bodeguero del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - Inspi, Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, remite la RESPUESTA A LA SOLICITUD DE EXISTENCIAS DE SALDOS EN BODEGA.

**CUADRO DE DISTRIBUCION, CONSUMO Y STOCK**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DESCRIPCION DEL ITEM** | **PLANIFICACION ANUAL** | **CONSUMO PROMEDIO MENSUAL** | **STOCK DE BODEGA** | **CANTIDADES REQUERIDAS** | **TIEMPO DE ABASTECIMIENTO DE LAS CANTIDADES REQUERIDADS EN MESES** | **DISTRIBUCIÓN** |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

***1.4 CERTIFICACIÓN POA***

Mediante Resolución Administrativa INSPI-DE-2023-0001-R de fecha 13 de enero 2023, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - Inspi, Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, resuelve: “*Aprobar la matriz del Plan Anual de políticas Públicas (PAPP) y su programación para el 2023, que consta en los anexos adjuntos en cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales y la Planificación Estratégica Institucional 2023*”

Mediante memorando XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha día de mes año, la (nombre de la dirección requirente), realiza la solicitud de CERTIFICACION POA a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica.

Mediante memorando XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha día de mes año, la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica, remite la CERTIFICACIÓN POA # 018-2022, con la siguiente estructura:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBJETO DE CONTRATACION** | **PR/PY/ACT** | **ITEM** | **DESCRIPCION DEL ITEM** | **MONTO REQUERIDO** | **GASTO CORRIENTE O INVERSIÓN** |
|  |  |  |  |  |  |

***1.5 VERIFICACION DEL BIEN O SERVICIO EN LA HERRAMIENTA DE CATALOGO ELECTRONICO***

En cumplimiento al artículo 46.- Obligaciones de las entidades contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

(Colocar print de pantalla de la verificación realizada)

**2.- OBJETIVOS**

***2.1 Objetivo General***

El objetivo general es la aspiración o el propósito global que se quiere alcanzar con la contratación sea para la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías, relacionada directamente con el objeto de la contratación. El objetivo debe redactarse en verbo infinitivo

***2.2 Objetivos Específicos***

El objetivo específico es lo que se presente alcanzar con la contratación que corresponde a varios logros o metas que en conjunto nos permiten garantizar que el objetivo general. El objetivo debe redactarse en verbo infinitivo

**3.- ALCANCE**

Breve descripción de las necesidades desde el punto inicial de la contratación hasta la necesidad final/uso, es decir hasta donde se quiere llegar con el servicio o consultoría, alineado al objetivo.

También se debe incluir la descripción geográfica exacta del lugar en el cual se desarrollará el contrato, así como sus entregables.

**4.- METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La metodología de trabajo hace referencia al conjunto de procedimiento, etapas y/o actividades a ser utilizados para alcanzar un objetivo ¿Cómo

Para el caso de obras deberá determinar: La entidad contratante deberá especificar los aspectos puntuales que el oferente deberá cumplir como parte de la metodología de construcción, ej.: presentación de CPM (programación de la ejecución del proyecto por el método de la ruta crítica); definición de frentes de trabajo; uso de equipo o personal técnico, etc. Este requisito será exigido en pliego pero no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta ni será objeto de evaluación por puntaje; no obstante, la entidad contratante requerirá y verificará que el oferente presente el compromiso de cumplimiento de este parámetro en la ejecución contractual de la obra, el cual consta en el “Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual”, y se actuará conforme lo previsto en los artículos 298, numeral 9, 305.1, y 326 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, según el procedimiento que corresponda. Por lo que, con la sola presentación de este formulario se considerará cumplido este parámetro.

El cronograma de ejecución de la obra será presentado por el oferente y calificado por la entidad contratante conforme lo establecido en este pliego.

**5.- INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD**

Corresponde a la información disponible para el procedimiento como Diagnósticos, estadística, etc.

**6.- PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS**

Que productos o servicios (entregables) se espera recibir y cómo serán entregados ¿Qué y Cómo?

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **CPC NIVEL 9** | **DESCRIPCION DEL SERVICIO** | **PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS / CARACTERISTICAS TÉCNICAS** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** |
|  |  |  |  |  |  |

***6.1 PRESUPUESTO REFERENCIAL***

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **DESCRIPCION DEL SERVICIO** | **PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS / CARACTERISTICAS TÉCNICAS** | **CANTIDAD** | **PRECIO UNITARIO** | **TOTAL** |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  | Total presupuesto referencial (SIN IVA) |  |  | USD 0000.00 |

**7.- PLAZO DE EJECUCIÓN: PARCIALES Y/O TOTAL**

El plazo de ejecución es de (números) días calendarios contados a partir de:

|  |  |
| --- | --- |
| La fecha de suscripción del contrato |  |
| La notificación de entrega del anticipo |  |
| Cualquier otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato  Especificar condición: |  |

**8.- PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS**

Breve descripción del personal, equipos o recursos (con quienes o con que ¿?) necesarios para la ejecución del servicio

**9.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

**Forma de pago:** Se otorgará un anticipo del (Si la entidad contratante considera necesario el pago de un anticipo, se establecerá el particular en este espacio, pudiendo ser de hasta el 70%) o los pagos se realizarán (contra entrega total o parcial, pago mensual de los bienes o prestación de servicios).

**Condiciones de pago:** La unidad requirente también deberá definir las condiciones de pago o si es necesario realizar los pagos de acuerdo a la presentación de entregables, de acuerdo a la finalización de fases o etapas del contrato, así como la presentación de documentación habilitante requerida.

La forma y condiciones de pago se deberán establecer en función al plazo de ejecución del objeto de la contratación.

Para el caso de obras deberá determinar: Periodicidad del planillaje (mensual, bimensual, trimestral, única)

**10.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**

Se debe especificar claramente, el lugar y la forma de entrega de servicios y bienes de ser el caso (Dirección Bodega, Cronogramas en caso de entregas parciales, otros).

Para el caso de obras deberá determinar: Descripción del término de recepción en cumplimiento al Art. 317 del RGLONSCP

**11.- REQUISITOS MÍNIMOS**

***11.1 EQUIPO MÍNIMO***

El listado del equipo mínimo detallado por la entidad contratante en el pliego, deberá ser definido en función de su tipología (sin determinación de marcas) y utilizando especificaciones técnicas no direccionadas; no se fijarán condiciones que carezcan de soporte legal o que resultaren excesivas para el tipo de objeto a ejecutar.

a) Se considerará exclusivamente el equipo necesario para que el oferente cumpla con las condiciones establecidas en la adquisición o, preste el servicio y en consecuencia, si fuere del caso, se deberá fundamentar debidamente la necesidad de contar con equipamientos especiales.

b) En todos los casos, se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad. En esta lógica, bajo ningún concepto se considerará como criterio de admisibilidad de las ofertas o como parámetro de calificación, el establecimiento de porcentaje alguno de equipo mínimo de propiedad del oferente. La propiedad del equipo no será condición a calificar ni tampoco se construirán parámetros en función de esa condición.

c) Se presentará las matrículas del equipo propuesto por parte de los oferentes, sea que el equipo sea de su propiedad, se ofrezca bajo arriendo o compromiso de arrendamiento, compromiso de compraventa o en general de cualquier forma de disponibilidad.

Para el caso de obras deberá considerar:

El listado del equipo mínimo detallado por la entidad contratante en el pliego, deberá ser definido en función de su tipología (sin determinación de marcas) y utilizando especificaciones técnicas no direccionadas; no se fijarán condiciones que carezcan de soporte legal o que resultaren excesivas para el tipo de obra a ejecutar.

Se considerará exclusivamente el equipo necesario para que el oferente ejecute la obra y en consecuencia, si fuere del caso, se deberá fundamentar debidamente la necesidad de contar con equipamientos especiales tales como plantas de asfalto u hormigón.

Este requisito será exigido en el pliego pero no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta ni será objeto de evaluación por puntaje; no obstante, la entidad contratante requerirá y verificará que el oferente presente el compromiso de cumplimiento de este parámetro en la ejecución contractual de la obra, el cual consta en el “Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual”, y se actuará conforme lo previsto en los artículos 298, numeral 9, 305.1, y 326 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, según el procedimiento que corresponda. Por lo que, con la sola presentación de este formulario se considerará cumplido este parámetro.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nro.** | **Equipos y/o instrumentos** | **Cantidad** | **Características** | **Fuente o medio de verificación** |
| 1 |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |

***11.2 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO***

A efectos de evaluar este parámetro, la Entidad Contratante deberá definir el listado del personal técnico necesario para el proyecto, la posición que ocupará, la formación profesional que deberá acreditar y el instrumento por el que se comprometerá su participación. De ser el caso podrá establecer condiciones de experiencia mínima a ser acreditadas por cada uno de los miembros del equipo, en concordancia con la naturaleza y dimensión del proyecto a contratar.

Para el caso de obras deberá considerar:

La entidad contratante deberá definir el listado del personal técnico necesario para el proyecto, la posición que ocupará, la formación profesional que deberá acreditar.

De ser el caso podrá establecer condiciones de experiencia mínima a ser acreditadas por cada uno de los miembros del equipo, en concordancia con la naturaleza y dimensión del proyecto a contratar.

Este requisito será exigido en pliego pero no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta ni será objeto de evaluación por puntaje; no obstante, la entidad contratante requerirá y verificará que el oferente presente el compromiso de cumplimiento de este parámetro en la ejecución contractual de la obra, el cual consta en el “Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual”, y se actuará conforme lo previsto en los artículos 298, numeral 9, 305.1, y 326 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, según el procedimiento que corresponda. Por lo que, con la sola presentación de este formulario se considerará cumplido este parámetro.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Función** | **Nivel de estudio** | **Titulación académica** | **Cantidad** | **Fuente o medio de verificación** |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

***11.3 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO***

a) De utilizarse, la Entidad Contratante deberá definir cuál es la experiencia que cada uno de los miembros del personal técnico mínimo deberá acreditar como mínimo, ya sea en años, número o monto de proyectos en los que haya participado.

b) Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el contratista o el representante legal de la Entidad Contratante demuestra su participación efectiva, como empleado privado o servidor público, en la ejecución de la o las obras.

c) Para cada caso ha de establecerse el instrumento o medio por el que se comprobará la experiencia adquirida.

Para el caso de obras deberá considerar: Este requisito será exigido en el pliego pero no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta ni será objeto de evaluación por puntaje; no obstante, la entidad contratante requerirá y verificará que el oferente presente el compromiso de cumplimiento de este parámetro en la ejecución contractual de la obra, el cual consta en el “Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual”, y se actuará conforme lo previsto en los artículos 298, numeral 9, 305.1, y 326 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, según el procedimiento que corresponda. Por lo que, con la sola presentación de este formulario se considerará cumplido este parámetro.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Función** | **Nivel de estudio** | **Titulación académica** | **Cantidad** | **Tiempo** | **Número de Proyectos** | **Monto de Proyectos** | **Fuente o medio de verificación** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |

***11.4 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA***

a) La entidad contratante definirá con precisión cuál es la experiencia mínima que deberá acreditar el oferente, ya sea en número o dimensión de proyectos similares, o montos contractuales; se definirá exactamente qué tipo de contratos ejecutados se aceptarán como experiencia general y cuales como experiencia específica; así como el instrumento por el que se la demostrará.

b) Para la determinación del cumplimiento de la experiencia general y específica mínima se estará a lo establecido, respecto de las reglas de participación, expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública para los procedimientos de contratación.

c) La experiencia específica mínima deberá estar directamente relacionada con el objeto de la contratación.

d) La entidad contratante obligatoriamente deberá dimensionar los parámetros de calificación de experiencia general y específica mínima requerida de conformidad con el contenido de la normativa vigente y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación. Estas condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.

e) La experiencia presentada por el oferente será acreditable y aceptada, siempre que se haya ejecutado legalmente dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana. Únicamente, cuando la entidad contratante con la debida motivación técnica y legal así lo justifique, en la que compruebe que no existe experiencia previa suficiente obtenida por ningún oferente ecuatoriano dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, y, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado, se podrá aceptar y acreditar experiencia legalmente obtenida en el extranjero. Sin perjuicio de lo anterior, cuando un consorcio o asociación o compromiso de asociación o consorcio conformado por una persona natural o jurídica ecuatoriana y una persona natural o jurídica extranjera que provea el financiamiento para la ejecución de una obra en un porcentaje superior al 60% del valor del objeto contractual, la experiencia que acredite el integrante extranjero del consorcio en el exterior, será acreditada.

Montos de contratación informativo para el año 2023



|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Descripción** | **Temporalidad** | **Número de proyectos similares** | **Valor del monto mínimo** | **Fuente o medio de verificación** |
| GENERAL |  | 15 |  |  | Sector Público: contrato, acta de entrega – recepción y factura  Sector Privado: contrato o certificado de trabajo y factura |
| ESPECIFICA |  | 5 |  |  |  |

Si con la presentación de un contrato o instrumento que acredite la experiencia mínima específica, el proveedor cumpliere el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general, este contrato o instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencias**.**

Para el caso de obras deberá solicitar como temporalidad de experiencia general y específica desde el año 2000. Por lo tanto, el contratista podrá acreditar la experiencia general y específica dentro de dicho período.

La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la entidad contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual. De igual manera, para los profesionales que participan individualmente, será acreditable la experiencia adquirida en relación de dependencia, ya sea en calidad de residente o superintendente de trabajos y su valoración, cuando gire en torno a los montos contractuales, se cumplirá considerando el 40% del valor del contrato en el que tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron anteriormente.

***11.5 OTRO(S) PARÁMETRO(S) RESUELTO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE***

En el caso que la Entidad Contratante considere necesario añadir un parámetro adicional éste deberá ser debidamente sustentado, relacionado con el proyecto y no contravenir la LOSNCP, su reglamento o las resoluciones emitidas por el SERCOP; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio y deberá establecer su indicador y el medio de comprobación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Descripción** | **Dimensión** |
|  |  |  |
|  |  |  |

***11.6 INTEGRIDAD DE LA OFERTA***

Para evaluar la integridad de la oferta el oferente deberá presentar todos los formularios solicitados en el pliego; en caso de existir formularios que por la naturaleza del oferente no sean obligatorios; serán presentados con la frase “No aplica”. Para lo cual, la entidad se reserva el derecho de verificar y/o corroborar en las plataformas electrónicas la veracidad de la información proporcionada por los oferentes, tales como: Sistema Oficial de Contratación Pública, SRI, Superintendencias de Compañías, entre otras, estipulado en el  REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA “Art. 74.-Presentación de ofertas.-La oferta se deberá presentar únicamente a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS hasta la fecha límite para su presentación, debidamente firmada electrónicamente, a excepción de los procedimientos de Ferias Inclusivas y los que el Servicio Nacional de Compras Públicas determine por su naturaleza. Las ofertas por parte de los participantes en los procedimientos de contratación pública deben ser presentadas de manera independiente y sin conexión o vinculación con otras ofertas, personas, compañías o grupos participantes en dicho procedimiento, ya sea de forma explícita o en forma oculta. En caso de detectarse la vinculación establecida en el número 9.4 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas vinculadas quedarán inhabilitadas para participar en ese proceso.”

**12.- EVALUACIÓN**

**12.1 PARÁMETROS DE EVALUACIÓN MÉTODO CUMPLE / NO CUMPLE**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Parámetro** | **Cumple** | **No Cumple** | **Observaciones** |
| Integridad de la oferta |  |  |  |
| Equipo mínimo |  |  |  |
| Personal técnico mínimo |  |  |  |
| Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo (VAE) |  |  |  |
| Experiencia general mínima |  |  |  |
| Experiencia mínima del personal técnico |  |  |  |
| Patrimonio (Personas Jurídicas)\* |  |  |  |
| Especificaciones técnicas o Términos de referencia |  |  |  |
| Experiencia específica mínima |  |  |  |
| Otro(S) Parámetro(S) Resuelto Por La Entidad Contratante |  |  |  |

**12.2 MÉTODO DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE**

(Únicamente en casos específicos como contratación mediante cotización de bienes, servicios y obras; licitación de bienes, servicios y obras, consultoría lista corta y concurso público, régimen especial de selección de acuerdo a la naturaleza de la contratación).

De ser necesario: Dependiendo del procedimiento de contratación a emplearse, el área requirente deberá establecer los parámetros de evaluación por puntaje, para lo cual deberán sujetarse a los parámetros establecidos en los modelos de pliegos expedidos por SERCOP y que se encuentran disponibles en el portal de compras públicas:

http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cat\_normativas/nuevos\_pliegos (Revisar condiciones particulares de los pliegos).

En el caso de los procedimientos de cotización de bienes, servicios y obras; licitación de bienes, servicios y obras, consultoría lista corta y concurso público, respecto a la asignación de puntaje en la experiencia se debe considerar la Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2017-000078)

**13.- GARANTÍAS**

De acuerdo a la naturaleza y monto de la contratación, estas podrían ser:

De los ART .74, 75, 76 LOSNCP.

1. Garantía de Fiel Cumplimiento

2. Garantía por Anticipo

3. Garantía Técnica

**14.- MULTAS**

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del establecer en cumplimiento al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**15.- VIGENCIA DE LA OFERTA**

La vigencia de la oferta será de días calendario.

**16.- INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Índice** | **Indicador solicitado** | **OBSERVACIONES** |
| Solvencia | Mayor o igual a 1,0 del presupuesto referencial |  |
| Endeudamiento | Menor a 1,5 del presupuesto referencial |  |

**17.- VARIACIÓN MÍNIMA DE LA OFERTA DURANTE LA PUJA**

Des ser el caso de acuerdo al procedimiento de contratación se establecerá el % de la Variación mínima de la oferta durante la puja (solo para subastas)

El porcentaje de variación mínima durante la puja será del \_\_%

**18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Acorde con la naturaleza de la contratación la entidad contratante podrá establecer condiciones adicionales que considere pertinente, siempre y cuando estas observen la normativa vigente y no constituyan disposiciones que resulten discriminatorias entre los participantes.

Para el caso de obras deberá determinar: Plazo de entrega planilla(s) a fiscalización, Término para la aprobación de planilla(s)

**19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

Acorde con la naturaleza de la contratación la entidad contratante podrá establecer las condiciones adicionales que considere pertinentes. Deberá establecer también

Término para la atención o solución de peticiones o problemas

Número de días para celebrar contratos complementarios

Para el caso de obras deberá determinar: Número de días para proporcionar documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, Descripción de terrenos, materiales, equipos u otros,

**20.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO / ORDEN DE COMPRA**

Se recomienda que el Administrador de Contrato u Orden de Compra al XXXXXXXXXXXXXXX, con certificación de competencias No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien deberá velar por el fiel cumplimiento del contrato u orden y de la normativa, además será responsable de suscribir las actas de entrega-recepción e informe de conformidad (Art. 70 y 80 de LOSNCP, Art. 295 ,303 y 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública)

**21.- RECOMENDACIONES**

Se recomienda la autorización de los términos de referencia para la “OBJETO DE CONTRATACIÓN” por el proceso de contratación sugerido de (ínfima cuantía, catálogo electrónico, subasta inversa electrónica, menor cuantía servicios/ bienes/ obras, licitación, consultoría, régimen especial) con la finalidad de continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente.

Nota: Los textos en gris son informativos y deben ser reemplazados por el texto definitivo del documento

|  |  |
| --- | --- |
| **Elaborado por:** |  |
| **Firma:** |  |
| **Cargo:** |  |
| **Fecha:** |  |
| **Revisado por:** |  |
| **Firma:** |  |
| **Cargo:** |  |
| **Fecha:** |  |
| **Validado por:** |  |
| **Firma:** |  |
| **Cargo:** |  |
| **Fecha:** |  |

**OBSERVACIONES:**

Los formatos deberán ser adaptados a las circunstancias de la contratación a realizar y al cumplimiento de la normativa vigente a la fecha de su elaboración

Los textos en gris son informativos y deben ser reemplazados por el texto definitivo del documento

De acuerdo al procedimiento de contratación sugerido deberá llenar los siguientes puntos, de no aplicar deberá colocar N/A